

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Matehuala, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/21/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 281,114,793
Muestra auditada:	\$ 261,577,140
Representatividad de la muestra:	93.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	191,722,106	172,935,224	90.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33,611,081	33,368,875	99.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	55,781,606	55,273,041	99.1
<b>Total</b>	<b>\$ 281,114,793</b>	<b>\$ 261,577,140</b>	<b>93.0</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 191,722,106
Muestra auditada:	\$ 172,935,224
Representatividad de la muestra:	90.2%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0676/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 26 de julio y 2 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo, no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/21/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0677/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, solventa la observación al presentar argumentos de que efectivamente los dos primeros meses no se recibieron intereses, debido a que la cuenta estaba registrada a nombre del Presidente Municipal, sin embargo se abrió una cuenta a nombre del municipio, la cual generó intereses a favor.

#### Ingresos

4. Se verificó que el municipio registró contable y presupuestalmente los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$55,810,671 (muestra), los cuales se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100%.

5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con la normativa aplicable.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en sus cuentas bancarias.

7. Se constató que el municipio omitió registrar contable y presupuestalmente la cantidad de \$664,983 de las Participaciones Federales 2017 de fechas 13 y 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0678/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, solventa la observación al presentarse la documentación de registro contable y presupuestal en el sistema con las pólizas de ingresos.

#### **Servicios Personales**

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Tesorería".

9. Se constató que de la muestra de 323 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados, el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

10. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

12. Se verificó una muestra seleccionada de 41 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con Recursos de Participaciones Federales 2017 por \$1,515,972, la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

13. Se verificó que con la inspección física de 246 trabajadores del municipio, estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 6 trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa, al no presentarse el convenio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0683/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó evidencia de los convenios ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por lo que el resultado se solventa.

15. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$8,798,310, los cuales a la fecha de la revisión, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios números TM/679/2018 y PM-OF/0284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo, el resultado no se solventa al no presentar la documentación justificativa y comprobatoria del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de enero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por \$8,798,310 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

**16.** Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$2,738,883, los cuales a la fecha de la revisión, no se han enterado a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios números TM/679/2018 y PM-OF/0284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo, no se solventa el resultado al no presentar evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$2,738,883 (dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017.

**17.** Se verificó que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del Cabildo por un total de \$838,708, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios números TM/681/2018 y PM-OF/0284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, no se solventa el resultado al no presentar evidencia justificativa y comprobatoria del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de enero a diciembre de 2017, por \$838,708 (ochocientos treinta y ocho mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de enero a diciembre de 2017.

**18.** Se constató que el municipio no justificó un total de \$61,905 de las erogaciones realizadas por concepto de apoyos a la capacitación de los servidores públicos, al no presentar las políticas correspondientes otorgadas al personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0682/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó documentación que no solventa el resultado al no anexar las políticas correspondientes otorgadas al personal.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las políticas correspondientes otorgadas al personal.

#### **Materiales y Suministros**

**19.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

**20.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**21.** Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría, registradas en el rubro de materiales y suministros, el municipio no comprobó un total de \$75,090.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0684/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que se solventa el resultado.

#### **Servicios Generales**

**22.** Se verificó que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**23.** Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**24.** Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, el municipio anexó contratos del servicio prestado sin comprobar un total de \$326,315.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0686/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó las pólizas, auxiliares, registros contables, recibos de pago por los servicios prestados, según consta en los contratos correspondientes, por lo que el resultado se solventa.

**25.** Se constató que el municipio no justificó egresos por un total de \$20,000, al no incluir el informe de actividades realizadas por el Administrador de la Feria Regional de Matehuala (FEREMA).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0687/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó las actividades realizadas por el Administrador de la Feria Regional de Matehuala (FEREMA), por lo que se procede a solventar el resultado.

**26.** Se constató que el municipio no justificó egresos un total de \$116,150, al no incluir los contratos respectivos del personal eventual que laboró en la Feria Regional de Matehuala (FEREMA).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0688/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó contratos de prestación de servicios del personal que laboró en la Feria Regional de Matehuala (FEREMA) 2016-2017, por lo que el resultado se solventa.

**27.** Se constató que el municipio no elaboró los cheques a favor de los proveedores por un total de \$73,106, por concepto de compra de regalos repartidos en la Feria Regional de Matehuala (FEREMA).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0689/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó argumentos del pago en efectivo de algunas representaciones artísticas, por lo que el resultado se solventa.

**28.** Se constató que la muestra seleccionada de 36 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con Recursos de Participaciones Federales 2017 por \$2,471,699, se formalizó mediante contrato, fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

**29.** Se constató que de las erogaciones en el rubro de servicios generales, el municipio no comprobó un total de \$110,932, por el pago de publicidad y presentaciones musicales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0685/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 20 de julio y 2 de agosto de 2018, anexó documentación justificativa y comprobatoria por un monto de \$88,940, solventado parcialmente, debido a que no presentó evidencia por un monto de \$21,992.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,992 (veintiún mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas del pago de presentaciones musicales (\$9,000), renta de pantalla y sonido (\$12,992); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**30.** Se verificó que el municipio registró erróneamente las operaciones contables y presupuestales por concepto de proyectos productivos y acciones de fomento social, considerados en inversión pública, los cuales corresponde a las partidas contables de servicios oficiales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0690/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó argumentos que aclaran que en lo sucesivo se hará la clasificación correcta de las operaciones, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables y presupuestarios erróneos, por conceptos de proyectos productivos.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**31.** Se verificó que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**32.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**33.** Se constató que el municipio no justificó en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, un total de \$1,999,998, al no anexarse copia certificada de las escrituras correspondientes y avalúo que justifique la compra del terreno.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0691/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, no justificó el total del gasto al no anexarse copia certificada de las escrituras correspondientes y avalúo que justifique la compra del terreno, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,999,998 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de compra de terreno a ejidatarios, que será utilizado para la construcción del Cuartel Militar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**34.** Se verificó que los bienes adquiridos con Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, fueron pagados y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones.

**35.** Se verificó que las adquisiciones realizadas con Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, correspondiente al mobiliario, equipo de oficina y el software fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

**36.** Se verificó que los bienes adquiridos con Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

**37.** Se verificó que los bienes adquiridos con Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

#### **Análisis de la Información Financiera**

**38.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0692/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de depuración de saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**39.** Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos que registraron movimiento durante el ejercicio y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia y no justifican la devolución y/o comprobación del cargo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0693/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de la amortización y depuración saldos en cuentas por cobrar a corto plazo y deudores diversos por cobrar a corto plazo, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para comprobar las cuentas por cobrar a corto plazo y deudores diversos a corto plazo que registraron movimiento.

**40.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM/0694/2018 y PM-OF/284/2018, de fechas 19 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó argumentos del procedimiento para el desahogo, sin embargo el resultado no se solventa al verificar que los saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores no han reflejado movimiento.

**ASESLP-AEFM/21/2017-01-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**41.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 33,611,081
Muestra auditada:	\$ 33,368,875
Representatividad de la muestra:	99.3%

**Transferencia de Recursos**

42. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente dentro de los primeros diez meses del año por partes iguales \$33,611,081 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

44. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

45. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$42,095,329, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$25,269,768, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$16,823,397.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y derivado del saldo pendiente por recuperar de \$16,825,560, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0719/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó evidencia del reintegro por la cantidad de \$5,113,280 de los cuales omiten presentar la evidencia documental del destino y aplicación del recurso, por lo tanto el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$42,095,329 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$30,383,049, sin los \$3,102 de los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$16,828,662.; por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,828,662 (dieciséis millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago lo reintegrado \$5,113,280 (cinco millones ciento trece mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), los intereses pendientes \$3,102 (tres mil ciento dos pesos 00/100 M.N.) y lo pendiente de reintegrar \$11,712,280 (once millones setecientos doce mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), los cuales deberían ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado en su caso la evidencia documental de sus destino y aplicación a los objetivos del Fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

46. Se verificó que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017.

47. Se verificó que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del FISMDF 2017.

48. Se constató que el municipio, pagó \$4,057,502, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el gasto ejercido con los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado se constató que el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números CDSM/3228/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 23 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó documentación justificativa y comprobatoria por un monto de \$2,970,633, por lo que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que no se dispone la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el gasto ejercido con los recursos del FISMDF 2017 por la cantidad de \$1,086,869.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,086,869 (un millón ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del FISMDF 2017, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**49.** Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Matehuala, S.L.P., implantó el 93.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0720/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, describe que se está revisando las guías del Conac, con el fin de alcanzar el 100.0% del registro contable, por lo cual el municipio no solventa el resultado realizado.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros.

#### **Destino de los Recursos**

**50.** Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$418,877 que representó el 1.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**51.** Se verificó que el municipio, destinó \$1,632,603, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 4.8% de los recursos asignados al FISMDF 2017, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$842,879, es decir el 2.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**52.** Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

**53.** Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$33,611,081 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,326, y no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$33,612,407. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$33,325,013, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.8% de los recursos del fondo, que equivale a \$287,394, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$33,612,691 y se pagó \$33,368,875, que representaron el 99.2% del total disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de marzo de 2018 el municipio no ejerció el 0.7% de los recursos del fondo del FISMDF 2017, que equivale a \$243,815.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0721/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presenta depósitos de devoluciones de préstamos realizados, de los cuales no anexó el destino y la aplicación del recurso en los objetivos del fondo, por lo que no se solventa el resultado, y además no presentar la totalidad de las devoluciones.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,815 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por no haber ejercido, a la fecha de la auditoría, los recursos destinados a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**54.** Se verificó que el municipio, destinó \$1,118,819, en la obra denominada "Adquisición de material eléctrico para sistema de alumbrado público municipal", que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FISMDF 2017 previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, presentó expediente físico y financiero, reportes diarios de alumbrado público, sin embargo el resultado no se solventa toda vez que la compra de material eléctrico para sistema de alumbrado público municipal, no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FISMDF 2017 previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por haber destinado un monto de \$1,118,819 (un millón ciento dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por la adquisición de material eléctrico para sistema de alumbrado público municipal, que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**55.** Se verificó que el municipio, destinó \$2,619,502 del FISMDF 2017 en el pago de obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos grados de rezago social más altos en el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, presentó documentación de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) de las obras, del cual se solventó la cantidad de \$2,602,798, quedando un monto pendiente por \$16,704 de la obra denominada de suministro y colocación de 10 estufas ecológicas, que no benefició directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos grados de rezago social más altos en el municipio.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,704 (Dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por no haber aplicado, a la fecha de la auditoría, los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**56.** Se verificó que el municipio, destinó \$12,706,509, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 37.8% del total disponible del FISMDF 2017, incumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017 (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números CDSM/CONT/0672/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó información capturada en el sistema donde arroja la aplicación de los recursos, no se solventa debido a que este Ente Fiscalizador realizó el análisis financiero con los estados de cuenta bancarios al 31 de marzo de 2018, donde constató que no se alcanzaron los resultados mínimos para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar el 70.0% mínimo en proyectos de tipo de incidencia directa.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

57. Se verificó que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos (FGP) y Formato Nivel Financiero (FNF), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2017 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

58. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

59. Se verificó que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números CDSM/CONT/0665/2018 PM-OF/285/2018, de fechas 25 de julio y 02 de agosto de 2018, no presentó evidencia de disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de nueve obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que nueve obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

61. Se comprobó que nueve obras presentan contrato de obra.

62. Se comprobó que en siete obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

63. Se comprobó que en nueve obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

64. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

65. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y con las notas de bitácora.

66. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con fianza de anticipo y fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

67. Se comprobó que cuatro obras cuentan con convenio en monto y plazo, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

68. Se comprobó que en nueve obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en ocho obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en cinco obras se cuenta con el finiquito de la obra, en seis obras se cuenta con los planos definitivos y en nueve obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

69. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

70. Se comprobó que en cinco obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por \$415,807.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación de la calle Río Colorado entre Río Verde y Río San Fernando, col. Las Mitras.	MMA/CDSM/090-2017	123,903.00
Ampliación de red de alcantarillado en av. Manty; entre Cedros y Zenif; en calle Zenif; entre av. Manty y canal de desagüe, en canal de desagüe; entre Zenif y derecho de vía de Ferrocarril, en derecho de vía de Ferrocarril; entre canal de desagüe.	MMA/CDSM/080-2017	155,960
Pavimentación de calle Río Bravo entre carretera Sacramento y calle Carlos Vivanco, col. Las Mitras.	MMS/CDSM/085-2017	4,886
Construcción de red de distribución eléctrica para la colonia Lotificación Central 1a. etapa.	MMA/CDSM/074-2017	28,369
Ampliación de red de distribución eléctrica en la comunidad el Herrero camino a Tanque Colorado.	MMS/CDSM/079-2017	102,689
<b>Total</b>		<b>\$ 415,807</b>

#### ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$415,807 (cuatrocientos quince mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Se comprobó que en cuatro obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$67,141.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Pavimentación de la calle Río Colorado entre Río Verde y Río San Fernando, col. Las Mitras.	MMA/CDSM/090-2017	10,681
Ampliación de red de alcantarillado en av. Manty; entre Cedros y Zenif; en calle Zenif; entre av. Manty y canal de desagüe, en canal de desagüe; entre Zenif y derecho de vía de Ferrocarril, en derecho de vía de Ferrocarril; entre canal de desagüe.	MMA/CDSM/080-2017	32,612
Pavimentación de calle Río Bravo entre carretera Sacramento y calle Carlos Vivanco, col. Las Mitras.	MMS/CDSM/085-2017	421
Ampliación de red de distribución eléctrica en la comunidad el Herrero camino a Tanque Colorado.	MMS/CDSM/079-2017	22,426
<b>Total</b>		<b>\$ 67,141</b>

#### ASESLP-AEFM/21/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,141 (sesenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, en tres obras presentan el acta de entrega pero se declara improcedente al encontrarse las obras en proceso o inconclusas, en cuatro obras no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran en proceso o inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción o estén elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**73.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos, en cuatro obras se presenta la fianza de vicios ocultos pero se declara improcedente al encontrar la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos y presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos, sin embargo, resultan improcedentes por encontrar la obra inconclusa en la visita, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**74.** Se comprobó que una obra no presenta la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se declara improcedente al encontrarse la obra en proceso en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/285/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación de la dependencia normativa y cuente con los planos definitivos; y que las obras cuenten con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

**Desarrollo Institucional**

**75.** Se verificó que el municipio, formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno, para fortalecer las capacidades de gestión.

**76.** Se verificó que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$246,848, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a adquisición de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

### **Gastos Indirectos**

77. Se verificó que el municipio, ejerció \$614,018 para gastos indirectos, importe que representó el 1.8% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

78. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$33,611,081 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,326, y no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$33,612,407. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$33,325,013, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y que al 31 de diciembre de 2017 no se ejerció el 0.8%, que equivale a \$287,394, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$33,612,691 y se pagó \$33,368,875, que representaron el 99.2%, y se determinó un subejercicio al 31 de marzo de 2018 del 0.7%, que equivale a \$243,815. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 45.9% \$15,441,229 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 0.0% de los recursos gastados (\$16,704) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$12,706,509, que representan el 37.8% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 3.3% de los recursos gastados (\$1,118,819) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 37.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 4.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de desarrollo social, ya que no ostenta el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.3% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$42,095,329.05, de las cuáles se reintegraron \$25,269,768.56 y \$5,113,280.82 en transferencias que no se indica el destino y aplicación del recurso, quedando un saldo por recuperar de \$11,712,279, destinaron \$1,118,819 (3.3%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 14.5% de los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje mínimo determinado del 6.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 37.8% (12,706,509), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 4.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 2.5% (\$842,879), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0722/2018 y PM-OF/285/2018, de fechas 24 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó documentación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) de las obras que se tenían identificadas como no benefician directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, por lo que no se solventa, porque faltan de reintegrar la totalidad de los trasposos a otra cuentas e indicar el destino y aplicación del recurso.

**ASESLP-AEFM/21/2017-02-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Versión Pública

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 55,781,606
Muestra auditada:	\$ 55,273,041
Representatividad de la muestra:	99.1%

**Transferencia de Recursos**

79. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$55,781,606 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, menos las deducciones de \$600,000 del programa de salud, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

80. Se verificó que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

81. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$38,736,261, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$13,443,128, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$25,293,133.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0718/2018 y PM-OF/286/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presentó póliza de diario de fecha 31 de diciembre de 2017 que reclasifica la cantidad de \$15,000,000 a la acción denominada "Prevención de conductas delictivas a través del pago proporcional de alumbrado público" y reintegro por \$548,282, del cual omite presentar la evidencia documental del destino y aplicación del recurso en los objetivos del fondo, quedando un saldo pendiente de reintegrar por \$9,744,850, más \$648 de los intereses correspondientes.

**ASESLP-AEFM/21/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,293,780 (diez millones doscientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago lo reintegrado \$548,282 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), los intereses pendientes \$648 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y lo pendiente de reintegrar \$\$9,744,850 (nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales deberían ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado en su caso la evidencia documental de sus destino y aplicación a los objetivos del Fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

82. Se verificó que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del FORTAMUNDF 2017.

83. Se constató que el municipio, pagó \$2,401,786, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el gasto ejercido con los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-OF/286/2018, de fechas 2 de agosto de 2018, presentó documentación por un monto de \$2,383,168, de las cuales realizó la contratación impropcedente de servicios de supervisión de obras por un monto de \$1,060,000, quedando pendiente de comprobar erogaciones por un monto de \$18,617, al no disponer de la documentación que compruebe y justifique el gasto ejercido con los recursos del FORTAMUNDF 2017; por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,078,617 (un millón setenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por \$18,617 (dieciocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y \$1,060,000 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por la contratación improcedente de servicios de supervisión de obras; en su caso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**84.** Se verificó que dos empleados reunieron más de un empleo público por el que disfrutaron sueldo. En el primer caso, laboró en la Procuraduría General de Justicia con el cargo de Perito "B" Químico y a su vez laboró en el departamento de Seguridad Pública Municipal con el cargo de Auxiliar Administrativo, percibiendo un sueldo anual en el municipio de Matehuala, S.L.P., por \$71,380 pesos. En el segundo caso, laboró en la Procuraduría General de Justicia con el cargo de Perito Legista, y a su vez laboró en el departamento de Seguridad Pública Municipal con el cargo de Médico Legista, percibiendo un sueldo anual en el municipio de Matehuala, S.L.P., por \$138,536 pesos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números 0710/2017, 0359/DGSPM/2018, NOM/0596/2018 y PM-OF/286/2018 de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, presenta argumentos de que los oficiales laboran por la tarde noche, en horarios que requieren su atención, sin embargo el resultado no se solventa; debido a que los empleados reunieron más de un empleo público por el que disfrutaron sueldo.

#### **ASESLP-AEFM/21/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$209,916 (doscientos nueve mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por reunir dos empleos públicos por el que dos empleados disfrutaron sueldo, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Destino de los Recursos**

**85.** Se verificó que el municipio, destinó \$34,720,134, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 62.9% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

**86.** Se verificó que el municipio, no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**87.** Se verificó que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos (FGP) y Formato Nivel Financiero (FNF), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**88.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**89.** Se verificó que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números CDSM/CONT/0666/2018 PM-OF/286/2018, de fechas 25 de julio y 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**ASESLP-AEFM/21/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

91. Se comprobó que una obra presenta el contrato de obra.

92. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

93. Se comprobó que en una obra de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

94. Se comprobó que en una obra se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y con las notas de bitácora.

95. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

96. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social y el finiquito de la obra.

97. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

98. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega.

**ASESLP-AEFM/21/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

99. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con los planos definitivos y no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**ASESLP-AEFM/21/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

100. Se verificó que los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se licitaron, adjudicaron y contrataron conforme con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, los bienes se entregaron en los tiempos estipulados, están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

## V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 47 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 12 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$261,577,140 que representa el 93.0% del universo seleccionado por \$281,114,793. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

## VIII. Apéndice

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley General de Desarrollo Social.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Coordinación Fiscal.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
11. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
14. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
16. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

17. Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.
18. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/BPF/ILP/MVC